1364-VII-20.—Albalá de Pedro I mandando al concejo y justicias de Murcia que retiren los 10 hombres de caballo que tenían en Cartagena por orden suya y que envíen 10 de caballo y 20 ballesteros al castillo de Alicante, dispone que se le pague el sueldo de dos meses a razón de seis maravedís diarios a cada uno de los de caballo y dos a los ballesteros. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, folios 26 v.º-27 r.º).

— Publ. A. L. Molina: Repercusiones..., doc. 8, págs. 138-139.

Yo el rey, fago saber a vos el conçejo e a los alcaldes e alguazil de Murçia, e a los omes buenos que avedes de veer fazienda de la dicha çibdat, que bien sabedes en como vos enbie mandar que enbiasedes çiertos omes a Cartagena que estodiesen y en mio seruiçio; e agora yo tengo por bien que si algunos omes de cauallo o de pie avedes puesto en Cartagena que los tiredes e que enbiedes diez omes de cauallo e veynte vallesteros al castillo de Alicante.

Porque vos mando, que luego sin otro detenimiento ninguno, enbiedes al dicho castiello de Alicante los dichos diez omes de cauallo e XX vallesteros de los mejores que y ouieren para que esten en el dicho castiello con Pero Ferrandez Niño en mio seruiçio; e datles para dos meses, e dende adelante en quanto y estodieren fasta que ayades mio mandado sobre ello, al de cauallo seys maravedis cada dia a cada uno, e al vallestero dos maravedis cada dia a cada uno, e enbiatlos luego que no se detengan y ora ni rato. E por cosa del mundo non fagades y al so pena de las vuestras cabecas.

Fecha veynte días de julio era de mill e quatroçientos e dos años. Yo el Rey.

104

1364-VIII-23.—Carta de Pedro I al concejo y justicias de Murcia y de todas las villas y lugares de dicho reino, notificándoles su decisión de que Juan Fernández de Latrón sea "exea" y ordenándoles que, para que pueda cumplir su misión, le permitan ir y venir libremente a Aragón. (A.M.M., A.Cap. 1364-1365, fols. 42 v.º-43 r.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de



Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, al conçejo, e a los alcaldes, e al aguazil de la çibdat de Murçia, e de todas las otras villas e lugares que son de su regnado, e a los caualleros, e escuderos, e otros qualesquier que estades por fronteros en las dichas villas e logares en mio señorio e a qualesquier de vos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Sepades que yo tengo por bien que Johan Ferrandez de Latron, vezino de Murçia, que sea exea para sacar catiuos e pueda yr Aragon e venir seguro sin reçelo ninguno.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que ayades por exea al dicho Johan Ferrandez para sacar catiuos e quando fuere a Aragon e viniere que le non enbarguedes ni le fagades mal ni otro desaguisado alguno. E los vnos e los otros non fagades ende al so pena de la mi merçed. E desto le mande dar esta mi carta seellada con mio siello de la poridat.

Fecha veynte tres dias de agosto era de mill e quatroçientos e dos años.

Yo, Matheos Ferrandez, la fiz escriuir por mandado del Rey.

105

1364-VIII-25, Calatayud.—Carta de Pedro I a las justicias de Murcia ordenando lo que deben hacer con aquellos ballesteros que sin autorización abandonen el servicio, ausentándose de Elche en donde por orden real estaban bajo las órdenes de don Enrique Enríquez. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fol. 47 r.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina, a los alcaldes, e al alguazil de Murçia e a los omes buenos que auedes de veer fazienda del dicho conçejo o a qualesquier de vos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Sepades que me dixieron que de los çient vallesteros de y de la dicha çibdat que estan con don Enrique Enriquez en Elche en mio seruiçio, que se van dende para y para Murçia e para otras partes e que non quieren estar en el dicho lugar de Elche con el dicho don Enrique Enriquez en mio seruiçio.

Porque vos mando que todos los vallesteros que se fueren del dicho lugar de Elche o se fueren de aqui adelante que les prendades los cuerpos e los tengades presos e bien recabdos, e enbiarlos con omes de recabdo al dicho don Enrique Enriquez para que faga dellos escarmiento, e entre tanto que prendedes e tomedes

